

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

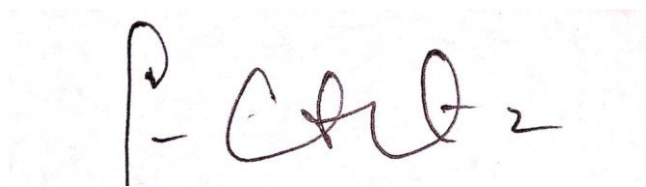
Bogotá, D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2023-00331.

Se inadmite la presente demanda ejecutiva para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Formule las de forma separadas las pretensiones por concepto de capital causado y no pagado y de las de intereses de plazo. Téngase en cuenta que sobre los intereses de plazo no es dable acumular intereses moratorios.
2. Allegue nuevo escrito de demanda adecuándola con los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

F

<u>NOTIFICACION POR ESTADO</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 051 Hoy 23-08-2023  LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario
